



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2020-MDPB/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

Al Informe N°084-2020-SGRAT-GAFR/MDPB de fecha 14.08.2020, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; al Informe N°324-2020-GAFR-2020-GAFR/MDPB de fecha 14.08.2020, emitido por Gerente de Administración, Finanzas y Rentas; al Informe Legal N°82-2020-GAL/MDPB de fecha 20.08.2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°085-2020-SGRAT-GAFR/MDPB de fecha 24.08.2020, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; al Informe N°341-2020-GAFR-2020-GAFR/MDPB de fecha 24.08.2020, emitido por Gerente de Administración, Finanzas y Rentas; al Informe Legal N°98-2020-GAL/MDPB de fecha 26.08.2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°240-2020-GM/MDPB de fecha 31.08.2020, emitido por la Gerencia Municipal; al Acuerdo N°02 del Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N°010-2020-MDPB, de fecha 03 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, estando a lo establecido en el artículo 194º, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada, expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2020-MDPB/CM



acional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional.

Que, en observancia del artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40º que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2º refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización. Prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDPB/CM se aprobó la Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, según autorización para reapertura de negocios que ha sido aprobado por el gobierno central. A fin de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control en las tiendas comerciales, bodegas, y otros establecimientos, para prevenir y evitar el contagio y propagación durante la pandemia del COVID-19; y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Que, mediante Informe N°085-2020-SGRAT-GAFR/MDPB de fecha 24.08.2020, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, presenta propuesta de Ordenanza Municipal que incorpora la Escala de Multas y Sanciones Administrativas en la Ordenanza Municipal N°012-2020-MDPB/CM, Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, según autorización para reapertura de negocios que ha sido aprobado por el gobierno central; e incorpora el cuadro N°20 denominado: Escala de Multas y Sanciones Administrativas por incumplimiento de las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, en el anexo N°02 del Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2017-MDPB/CM que aprueba el Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2020-MDPB/CM

Aplicación de Sanciones Administrativa (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIA), de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

En uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LA ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2020-MDPB/CM. E INCORPORA EL CUADRO N°20 EN EL ANEXO N°02 DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2017-MDPB/CM.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que incorpora la Escala de Multas y Sanciones Administrativas en la Ordenanza Municipal N°012-2020-MDPB/CM, Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, según autorización para reapertura de negocios que ha sido aprobado por el gobierno central; e incorpora el cuadro N°20 denominado: Escala de Multas y Sanciones Administrativas por incumplimiento de las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, en el anexo N°02 del Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIA) aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2017-MDPB/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIA), de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR la Escala de Multas y Sanciones Administrativas en la Ordenanza Municipal N°012-2020-MDPB/CM, Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, según autorización para reapertura de negocios que ha sido aprobado por el gobierno central:

LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN

1. ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL			ORGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA					UIT		S/ 4.300,00		
COD.	INFRACCION	SANCION	Multa Expresa en %UIT				MEDIDA COMPLEMENTARIA (reincidencia)	Multa Expresa en S/				
			I	II	III	IV		I	II	III	IV	V
1	Por no implementar señalización personal con circuitos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios y/o clientes	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 86.00				
2	Por desarrollar actividades comerciales y servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales emitidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	MULTA	10%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 430.00				
3	Por apertura de negocio sin autorización municipal y/o permiso según decreto supremo para el reinicio de las actividades.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				
4	Por permitir el ingreso y venta de comida dentro de los establecimientos sin autorización (Restaurantes)	MULTA	16%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				
5	Por contravenir el orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco

Teléfono: (063) 630998

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe - alcalde@munipuertobermudez.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2020-MDPB/CM

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD												
CÓD	INFRACCION	SANCION	Multa Expresa en%UIT				REINCIDENCIA	Multa Expresa en S/.				
			I	II	III	IV		I	II	III	IV	V
	Por no entregar a la autoridad municipal la Declaración Jurada, con el marco legal vigente.	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215.00				
7	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son mascarilla, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo a la actividad comercial que se realiza en el establecimiento comercial.	MULTA	10%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 430.00				
8	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50m) de distancia.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				
9	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo.	MULTA	10%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 430.00				
10	Por no contar con Servicios Higiénicos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 86.00				
11	Por no contar con los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215.00				
12	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con hipoclorito de sodio al 0.1%.	MULTA	5 %				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215.00				
13	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 86.00				
14	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante uso de paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 86.00				
15	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches).	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215.00				
16	Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID - 19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				
17	Por no implementar su protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID - 19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				
CÓD	INFRACCION: AGLOMERACION DE PERSONAS	SANCION	Multa Expresa en%UIT				REINCIDENCIA	Multa Expresa en S/.				
			I	II	III	IV		I	II	III	IV	V
18	Por apertura de bar o discoteca y venta de alcohol en el interior, medida prohibida en el estado de emergencia.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 645.00				
19	Por apertura de negocios que no están autorizados por el gobierno central, mediante decreto supremo 044, para evitar el contagio del COVID- 19.	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215.00				

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR el cuadro N° 20 denominado: Escala de Multas y Sanciones Administrativas por incumplimiento de las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir el COVID-19 en locales comerciales, bodegas y afines, en el anexo N°02 del Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2017-MDPB/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUIA), de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; el mismo que consta de diecinueve (19) infracciones y/o sanciones, los cuales son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2020-MDPB/CM

LÍNEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN

1. ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

ORGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

UIT

S/4.300,00

COD.	INFRACCIÓN	SANCION	Multa Expresa en %UIT				MEDIDA COMPLEMENTARIA (reincidencia)	Multa Expresa en S/.				
			I	II	III	IV		I	II	III	IV	V
1	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1,50 m) de separación entre cada uno de ellos al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios y/o clientes.	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/85,00				
2	Por desarrollar actividades comerciales y/o servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales emitidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	MULTA	10%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 430,00				
3	Por apertura de negocio sin autorización municipal y/o permiso según decreto supremo para el reinicio de las actividades.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/845,00				
4	Por permitir el ingreso y venta de comida dentro de los establecimientos sin autorización (Restaurantes)	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 845,00				
5	Por contravenir el orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/845,00				

2.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

COD.	INFRACCIÓN	SANCION	Multa Expresa en %UIT				REINCIDENCIA	Multa Expresa en S/.				
			I	II	III	IV		I	II	III	IV	V
6	Por no entregar a la autoridad municipal la Declaración Jurada, con el marco legal vigente.	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215,00				
7	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son mascarillas, guantes, gorro y guadapelo de acuerdo a la actividad comercial que se realiza en el establecimiento comercial.	MULTA	10%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 430,00				
8	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1,50m) de distancia	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 845,00				
9	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo.	MULTA	10%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 430,00				
10	Por no contar con Servicios Higiénicos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 85,00				
11	Por no contar con los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215,00				
12	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con hipoclorito de sodio al 0,1%.	MULTA	5 %				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215,00				
13	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 85,00				
14	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los clientes, mediante uso de paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	MULTA	2%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 85,00				
15	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches).	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215,00				
16	Por no disponer de un protocolo de bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID-19, lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 845,00				
17	Por no implementar su protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID-19, lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/845,00				
COD.	INFRACCIÓN: AGLOMERACIÓN DE PERSONAS	SANCION	Multa Expresa en %UIT				REINCIDENCIA	Multa Expresa en S/.				
			I	II	III	IV		I	II	III	IV	V
18	Por apertura de bar o discoteca y venta de alcohol en el interior, medida prohibida en el estado de emergencia.	MULTA	15%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 845,00				
19	Por apertura de negocios que no están autorizados por el gobierno central, mediante decreto supremo 044, para evitar el contagio del COVID-19.	MULTA	5%				CLAUSURA TEMPORAL	S/ 215,00				

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 630988

municipalidad@muniuertobermudez.gob.pe - alcalde@muniuertobermudez.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2020-MDPB/CM

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Policía Municipal, Serenazgo y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; llevar a cabo las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y de ser necesario la intervención de la Policía Nacional (PNP), cuando se solicite.

ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a Secretaría General para que, a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución y página web; y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas para que, a través del Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
DISTRIBUCIÓN: GAFR/SGRYAT/GDSSM/ FILE ALCALDE
C.c. ARCHIVO/IMAGEN/GPPRS